

1







DIRECTRICES PARA EL RECONOCIMIENTO ACADÉMICO DE ASIGNATURAS CURSADAS EN MOVILIDAD NACIONAL O INTERNACIONAL ETSICCP-UGR

(Aprobado en Comisión de Movilidad el 21 de marzo de 2018, modificado en Comisión de Movilidad el 25 de julio de 2019, el 23 de julio de 2020 y el 18 de Julio de 2022)

El reconocimiento académico de las asignaturas cursadas de régimen de movilidad nacional o internacional, tanto para el *Grado en Ingeniería Civil* como para el *Máster en Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos* se realiza conforme a las directrices fijadas en la normativa vigente a tal efecto por la Universidad de Granada (en adelante UGR). No obstante, dicha normativa no regula determinados aspectos del reconocimiento académico. En este documento se precisa cómo se procederá en estos títulos ante determinadas situaciones no reguladas en la normativa marco de la UGR. Cualquier situación no contemplada en estas directrices será evaluada por la Comisión de Movilidad del Centro.

1. Reconocimiento de bloques de asignaturas

- a) En el caso de que un estudiante presente en su acuerdo de estudios vigente un bloque de asignaturas en destino como equivalentes a una asignatura (o a un bloque de asignaturas) de la UGR, la calificación final de la asignatura (o de cada una de las asignaturas del bloque) de la UGR será la media aritmética ponderada con los correspondientes créditos de las calificaciones obtenidas en las asignaturas que conforman el bloque en destino. Este criterio se aplicará siempre y cuando todas las asignaturas en destino hayan sido evaluadas y en ninguna de ellas se tenga una calificación inferior a 4,0. En caso de que alguna calificación en destino no sea numérica, para realizar la media aritmética ponderada todas las asignaturas en destino deben figurar como superadas.
- b) En el caso de que todas las asignaturas en destino hayan sido evaluadas y en alguna de ellas se haya obtenido una calificación inferior a 4,0 o una calificación no numérica que indique que la asignatura no ha sido superada, la calificación de la asignatura (o de cada una de las asignaturas del bloque) de la UGR será numérica y corresponderá a la más alta de las que no han alcanzado el mínimo establecido. A estos efectos, en caso de tener una calificación no numérica que indique que la asignatura no ha sido superada, se considerará una calificación de 3,0.
- c) En el caso de que alguna de las asignaturas en destino no haya sido evaluada, la asignatura (o cada una de las asignaturas del bloque) de la UGR constará como No presentado.
- d) En los supuestos b) y c), si bien no se reconocerá al estudiante la asignatura o bloque de asignaturas consignados en el acuerdo de estudios, sí se le reconocerán tantos créditos optativos como haya superado en destino por las asignaturas aprobadas que formen parte del bloque.







2. Obtención de Matrícula de Honor

Se otorgará Matrícula de Honor a una asignatura de la UGR reconocida en régimen de movilidad en los siguientes casos:

- a) En universidades donde exista un concepto asimilable al de Matrícula de Honor, cuando la asignatura equivalente en destino según el acuerdo de estudios del estudiante a la de la UGR haya sido evaluada en destino con la distinción equivalente a la Matrícula de Honor.
- b) En universidades donde no exista un concepto asimilable al de Matrícula de Honor, cuando el estudiante haya superado en destino al menos un 75% de los créditos indicados en su acuerdo de estudios y se cumpla alguna de estas situaciones:
 - 1. Que la asignatura equivalente en destino a la de la UGR, según el acuerdo de estudios del estudiante, haya sido evaluada con la máxima calificación posible.
 - 2. Que la asignatura equivalente en destino a la de la UGR, según el acuerdo de estudios del estudiante, tenga algún tipo de informe por parte de la universidad de destino que exprese la excelencia del trabajo realizado.

3. Reconocimiento de asignaturas no recogidas en el certificado final de notas

El reconocimiento en la UGR de una asignatura recogida en el acuerdo de estudios del estudiante pero no consignada en el certificado final de notas expedido por la universidad de destino será *No Presentado*. No obstante, el reconocimiento podrá ser numérico siempre que el estudiante o la universidad de destino acrediten documentalmente la evaluación de la asignatura cursada.

Estas directrices se aplicarán para los reconocimientos académicos que se hagan de asignaturas cursadas en movilidad desde el curso 2022-2023 en adelante. Los reconocimientos académicos de asignaturas cursadas en movilidad internacional en el curso 2021-2022 se harán atendiendo a las 'Directrices para el Reconocimiento Académico de Asignaturas Cursadas en Movilidad Nacional o Internacional' aprobadas en Comisión de movilidad el 21 de marzo de 2018 y modificadas el 23 de julio de 2020.